

Registro General de la Diputación Provincial de Huesca.

1ª Entidad: Diputación Provincial.

2º Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.

3ª Localidad y código postal: Huesca -22071-

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: NO

9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial.

b) Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.

c) Localidad: Huesca.

d) Fecha: El día hábil siguiente al señalado a continuación, que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

e) Hora. A las 13 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Huesca, a 9 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

## RECURSOS HUMANOS

783

### ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto núm. 0185, de fecha 28 de enero de 2004, cumplido el trámite ante la Mesa General de Negociación, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2004 y se modificó la del año 2003, con el siguiente detalle:

1.º) Modificar la Oferta de Empleo Público del año 2003, en los términos siguientes:

Supresión de una plaza de Administrativo del turno libre.

Incorporación de las siete plazas de Auxiliar Administrativo del turno libre a la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2.º) Aprobar la oferta la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Huesca para 2004 en los términos siguientes:

10 plazas de Administrativo (promoción interna), encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.

12 plazas de Auxiliar Administrativo (turno libre), encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D.

3 plazas de Portero-Ordenanza (promoción interna), encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E.

1 plaza de Oficial Conductor de Cultura (turno libre), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D.

Huesca, 5 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

## INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES

784

### ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Resolución núm. 7, de fecha 28 de enero de 2004, cumplido el trámite ante la Mesa General de Negociación, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2004, con el siguiente detalle:

1 plaza de Auxiliar Administrativo (turno libre), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D.

1 plaza de Portero-Ordenanza (promoción interna), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E.

Huesca, 5 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

## INTERVENCIÓN

817

### EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2004 ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 2/04 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158,2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 151.1 de la citada Ley podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, 12 de febrero de 2004.-El presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

## PROMOCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES

816

*CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LAS ENTIDADES LOCALES. Programa cofinanciado por los Fondos Estructurales Objetivo 2 de la Unión Europea.*

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para actuaciones de las Entidades locales de la provincia de Huesca a realizar durante el ejercicio del año 2004 destinadas a favorecer el desarrollo de nuevas actividades económicas en los municipios en cuya concepción y posterior gestión participan las Entidades locales a través de cualquiera de las formas legalmente previstas.

2.- El montante económico destinado al presente programa será de 760.000 • con cargo a la partida 8104.761.760002 del ejercicio presupuestario de 2004.

3.- La concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará por las bases que se especifican a continuación.

### BASES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LAS ENTIDADES LOCALES.

1.- Objeto

1.- Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para actuaciones de las Entidades locales de la provincia de Huesca a realizar durante el ejercicio del año 2004 destinadas a favorecer el desarrollo de nuevas actividades económicas en sus municipios en cuya concepción y posterior gestión participan las Entidades locales a través de cualquiera de las formas legalmente previstas.

2.- Serán objeto de subvención las inversiones previstas en el proyecto y los gastos derivados de la realización del estudio de viabilidad y del proyecto técnico. Cuando los aspectos de asesoría demandados puedan prestarse con los medios de la Corporación, la Comisión los encomendará al servicio correspondiente.

3.- Cuando una Entidad local desarrolle el proyecto y su gestión en colaboración con la iniciativa privada u otras administraciones no locales mediante sociedades mercantiles, consorcios, etc., sólo podrá ser objeto de subvención la aportación de la Entidad local.

2.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Ser un ayuntamiento de la provincia de Huesca.

2.- Que el proyecto presentado cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Constituyan una innovación en el territorio o sean continuación de proyectos ya subvencionados en este programa que supusieron una innovación en el territorio.

b) Que se produzca un aprovechamiento y puesta en valor de recursos endógenos del territorio.

c) Que la actuación no impida la aparición de otras iniciativas privadas en vías de desarrollo ni compita con las existentes, en el municipio o en el ámbito de influencia de la actuación, si éste fuera mayor.

3.- Que el bien sobre el que se actúe sea de titularidad municipal o exista una concesión suficiente a favor de la entidad solicitante.

3.- Tipo de actuaciones elegibles

1.- Serán elegibles los proyectos que supongan una valorización de los recursos locales y, a título indicativo, se citan los siguientes:

a) Equipamientos complementarios para el turismo.

b) Creación de nuevos servicios a la comunidad con valor económico.

2.- Quedan expresamente excluidos los proyectos:

a) De creación de alojamientos turísticos.

b) De transformación de tierras en regadío.

c) Que persigan la mera creación de infraestructura industrial y su posterior venta, alquiler o cesión.

d) La apertura de comercios minoristas.

e) Las que se correspondan con la prestación de servicios de las administraciones públicas previstos en el art. 25 de la LRBRL, independiente del número de habitantes.

f) Las que no representen el valor añadido de actividad económica.

3.- Quedan expresamente excluidas las solicitudes de subvención de los gastos de proyecto técnico y estudios de viabilidad que no prevean la ejecución simultánea de la inversión y la realización de la actividad.

4.- Cuando el conjunto del proyecto exceda de forma considerable la cuantía máxima subvencionable, con carácter previo a la concesión de la subvención podrá demandarse al solicitante que acredite disponer de financiación para aquella.

#### 4.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1.- Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Instancia del alcalde o presidente de la Entidad local según el modelo publicado en el BOP de Huesca núm. 31 de 7 de febrero de 2002. También se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: [www.dphuesca.es/modelos](http://www.dphuesca.es/modelos).
- Certificado del acuerdo o resolución del órgano competente para acometer la actuación para la que se solicita subvención.
- Memoria explicativa del proyecto donde se detalle la actividad a realizar y la forma de gestión elegida para su realización, según el guión del Anexo 1.
- Memoria valorada que incluya las inversiones a realizar firmada por un técnico competente en el caso de obras y presupuesto en el caso de la adquisición de maquinaria, herramienta y similares. Si el proyecto resulta seleccionado para ser subvencionado deberá completar la documentación con el correspondiente proyecto técnico, cuando corresponda.

Cuando el proyecto suponga inversiones que superen las cuantías máximas subvencionables o incluya gastos no susceptibles de subvención, la memoria contendrá un anexo que delimite los gastos para los que se solicita subvención.

e) A la vista de las características del proyecto la Comisión podrá requerir, además, un estudio de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos que avalen su viabilidad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Huesca de estas Bases.

3.- No podrán acogerse a la subvención las inversiones contenidas en el proyecto y realizadas antes del 1 de enero de 2004.

#### 5.- Cuantía de la subvención

1.- La subvención por proyecto no excederá de 60.000 €.

2.- El porcentaje de subvención será, para cada municipio, el adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en su sesión de 20 de diciembre 2001.

3.- La Comisión de Promoción de Iniciativas Locales propondrá la aprobación de una relación de actuaciones donde se detallarán la cantidad subvencionada y la subvención de forma que la suma de todas ellas no supere la cantidad prevista en el punto 2 de la convocatoria. Para ello se ajustarán a la baja la inversión para la que se solicita subvención.

4.- A los efectos de la compatibilidad de las ayudas prevista en el art. 185 c) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, éstas son compatibles con otras ayudas privadas o públicas en las que no participen los fondos estructurales europeos, siempre que la suma de todas ellas no supere el gasto efectivamente realizado en el proyecto.

#### 6.- Forma de conceder la subvención

1.- Se consideran prioritarias las solicitudes que estén destinadas a completar la ejecución de proyectos ya aprobados por la Comisión de Promoción de Iniciativas Locales en convocatorias anteriores de este programa, especialmente los que se refieran a la dotación de contenidos expositivos, equipamiento necesario para la realización de la actividad y otros asimilables.

2.- En el resto de las solicitudes se valorarán los siguientes apartados a razón de un punto cada uno, como sistema de ordenación de prioridades.

a) En su financiación participe la iniciativa privada como compromiso de la posterior explotación de la actuación.

b) Formen parte de un proyecto de desarrollo de ámbito territorial.

c) Favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

d) Conllevan la aplicación y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

e) Realicen un aprovechamiento económico del patrimonio cultural o natural.

f) Conllevan una mejora de la eficiencia en el uso y gestión del agua.

g) Supongan una mejora de las condiciones medioambientales.

h) Supongan la creación de empleo nuevo a tiempo parcial o total.

3.- Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes la Sección de Promoción de Iniciativas Locales elaborará un informe que expresará si los proyectos cumplen los requisitos para obtener subvención, si considera necesario disponer de la documentación prevista en el apartado 3.1.d y cómo se ajustan a las prioridades previstas anteriormente indicadas. El informe ordenará las solicitudes atendiendo a lo indicado en este apartado.

4.- La Comisión de Promoción de Iniciativas Locales propondrá la aprobación de una relación de actuaciones donde se atenderán en primer lugar todas las indicadas en el punto 6.1. Los recursos restantes se distribuirán entre el resto de las solicitudes atendiendo a la puntuación obtenida.

5.- El plazo para la concesión de la subvención será el previsto en el art. 185 g) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón. Transcurrido un mes desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación.

6.- Anualmente se hará pública la concesión de subvenciones mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con lo previsto en el art. 189. 3 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón.

#### 7.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

1.- En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

#### 8.- Plazo y forma de justificación

1.- La ejecución del proyecto y la justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo de un año desde la notificación de la resolución de aprobación. El solicitante podrá pedir ampliación del plazo en los términos que prevean las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación.

2.- Transcurrido el plazo de justificación, incluida la ampliación en su caso, sin que la Entidad local haya presentado la documentación correspondiente, la subvención se considerará cancelada.

3.- Para la justificación de la subvención la Entidad local solicitante deberá remitir a la Diputación:

a) Instancia de justificación según el modelo publicado en el BOP de Huesca núm. 31 de 7 de febrero de 2002. También se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: [www.dphuesca.es/modelos](http://www.dphuesca.es/modelos).

b) Certificado del secretario de la Entidad local acreditativo de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Certificado del secretario de la Corporación acreditativo de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada y de que la parte del proyecto para la que se solicita subvención no ha recibido otras ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea.

d) Certificado del secretario de la Corporación acreditativo el Ayuntamiento no es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido por ninguna actividad afectada por proyecto objeto de actuación. En el supuesto de serlo, la cuantía de dicho impuesto no será elegible como justificante de la subvención.

e) Fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de los gastos realizados extendidos a nombre de la Entidad local por el valor que expresará el acuerdo de concesión de la subvención y de los correspondientes documentos que acrediten el pago.

f) En el supuesto de que la actuación requiera proyecto técnico, fecha de aprobación del proyecto técnico y órgano que lo aprobó. Si la solicitud forma parte de un conjunto mayor, se delimitarán las obras mediante la separata del proyecto técnico de obras correspondiente.

g) Los siguientes datos del expediente de contratación: órgano de contratación, procedimiento de adjudicación, forma de adjudicación, nombre y CIF/NIF del contratista y fecha de adjudicación. Si la obra ha sido realizada por el procedimiento de administración: el supuesto del art. 152 de LCAP en el que se basa esta resolución, el órgano que lo autoriza y la fecha de resolución o acuerdo. Si se trata de un contrato menor: el órgano que lo autoriza y la fecha de resolución o acuerdo.

#### 9.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la inversión y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación y las que se deriven de la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos comunitarios de la Unión Europea.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca la enajenación de los bienes objeto de subvención.

f) Colocar en un lugar visible un elemento indicativo de que la actuación ha sido cofinanciada por la Unión Europea y la Diputación Provincial de Huesca, que ésta le facilitará.

2.- Los bienes objeto de subvención podrán ser enajenados total o parcialmente en cualquier momento por la Entidad local. Si la enajenación se hace en el plazo de diez años desde la finalización de la concesión de la subvención deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Huesca y la Entidad local deberá devolver el importe de la subvención devaluada con arreglo a la pérdida de valor del bien subvencionado.

#### 10.- Reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones en las condiciones previstas en el apartado 9.2.

2.- Igualmente procederá el reintegro del exceso sobre el coste total de la inversión realizada obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades públicas o particulares.

**11.- Impugnación**

1.- La resolución por la que se aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**Anexo 1**

Índice de contenido que, como mínimo, debe desarrollar la memoria explicativa del proyecto.

- 1.- Denominación del proyecto.
- 2.- Entidad que lo presenta.
- 3.- Localización de la actuación.
- 4.- Descripción del proyecto.
- 5.- Si se trata de una actuación ya subvencionada en este programa, documentación que lo acredite.
- 6.- Acreditación de la titularidad del bien sobre el que se plantea actuar.
- 7.- Justificación de su carácter innovador.
- 8.- Justificación de que se produce un nuevo o mejor aprovechamiento de los recursos endógenos.
- 9.- Justificación de la inexistencia de iniciativas privadas para el aprovechamiento de los recursos previstos en el proyecto.
- 10.- Justificación de cómo se ajusta a las prioridades previstas en el apartado 6.1 de las bases.
- 11.- Si el proyecto se va a desarrollar en colaboración con la iniciativa privada, indíquese la forma prevista y el porcentaje de participación en la misma de la Entidad local.
- 12.- Gastos totales del proyecto incluidos los de redacción del proyecto técnico y estudios de viabilidad si los hay.
- 13.- Gastos para los que solicita subvención.
- 14.- Indíquese si se han solicitado otras subvenciones para la financiación de esta actuación, especificando a qué organismos, instituciones o Entidades y la cuantía del total de las mismas. Deberá indicarse cuáles son las ayudas que se financian con fondos de la Unión Europea.
- 15.- Observaciones.

Huesca, 12 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

**COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES**

839

**ANUNCIO**

Por Decreto de Presidencia núm. 354 de fecha 13 de febrero de 2004, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Cooperación, se ha resuelto aprobar las siguientes

*BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE HUESCA 2004-2007*

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones en materia de instalaciones deportivas realizadas por los Ayuntamientos de la provincia de Huesca para los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007.

**SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 y ss del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

**TERCERA.- ACTUACIONES CONCRETAS A SUBVENCIONAR**

Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones relacionadas con el deporte, ejecutadas en el ámbito provincial, dirigidas al público en general y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Nueva construcción de instalaciones de carácter deportivo, tales como piscinas, pistas de tenis, campos de fútbol o similares.
- 2.- Reparación y adaptación de instalaciones ya existentes.
- 3.- Material deportivo básico para la práctica de los diferentes deportes, tales como canastas, porterías, colchonetas, mástiles, taquillas de vestuarios, marcadores y otros elementos análogos.

Queda excluida de la subvención la adquisición de vestuario o similar.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas por los Ayuntamientos durante el año 2003.

**CUARTA.- DESTINATARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

Podrán acogerse a la convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a participar en la financiación de las actuaciones con el porcentaje sobre el total del presupuesto protegible que corresponda para los servicios de carácter no obligatorio.

**QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas notificarán a la Diputación Provincial de Huesca la existencia, en su caso, de otras subvenciones recibidas para el mismo concepto.

**SEXTA.- OTORGAMIENTO**

La Comisión de Obras Públicas y Cooperación propondrá la relación de subvenciones e importes a conceder, que posteriormente será aprobada mediante resolución de Presidencia en un plazo que no será superior a tres meses desde que finalice el de presentación de solicitudes.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes dirigidas al Presidente de la Diputación provincial de Huesca se presentarán antes del día 31 de marzo de 2004, en el modelo que aparece en la página web de la Diputación Provincial de Huesca: [www.dphuesca.es](http://www.dphuesca.es) (Intervención), acompañadas de Memoria Valorada o Presupuesto descriptivo de las obras o suministros a adquirir.

En las peticiones presentadas no se indicará el año para el que la obra o suministro se solicita, siendo la D.P.H. la que, estudiadas las solicitudes recibidas, procederá a su distribución plurianual.

**OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL DESTINO**

Una vez concedidas las subvenciones, solamente se admitirán cambios de destino en supuestos debidamente justificados, y para la misma materia.

**NOVENA.- CRÉDITOS A LOS QUE SE IMPUTAN LAS SUBVENCIONES**

La aportación de la Diputación provincial de Huesca en cada anualidad será de 900.000 €, haciéndose efectiva en 2004 con cargo a la partida 3104.452.76000 y quedando condicionadas las subvenciones previstas con cargo al Presupuesto de 2005, 2006 y 2007 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que la Diputación Provincial contase con mayores créditos de los previstos, ya fuesen propios o provenientes de otras Administraciones públicas, podrá incrementarse el gasto respetando en todo caso los criterios de selección fijados en las bases.

En el caso de que se hubiese resuelto la convocatoria, se procederá a adelantar la anualidad asignada a cada actuación aprobada en la medida en que dichos créditos fuesen efectivos.

**DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES**

La Comisión Informativa al realizar su propuesta tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de peticiones fijados por orden decreciente:

- Se valorarán en primer lugar aquellas solicitudes que versen sobre obras que sean absolutamente necesarias para poner en funcionamiento instalaciones existentes, ya sea para su adaptación a la normativa vigente o por exigirlo así su correcto funcionamiento.

- Las solicitudes que versen sobre nuevas actuaciones en municipios o núcleos que no dispongan de otras instalaciones deportivas.

- Se valorará el interés social derivado de la prestación del servicio público que la ejecución puede implicar.

**UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

Notificada la concesión de la subvención, se entenderá que el Ayuntamiento beneficiario acepta la subvención en los términos de su aprobación si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días.

El resto de las peticiones se considerarán denegadas.

El plazo para su justificación finalizará el 30 de noviembre del año siguiente de la anualidad a que el gasto se impute (n +1).

En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá conceder una prórroga en la ejecución que no excederá de seis meses.

Las subvenciones aplicadas al presupuesto de 2005, 2006 y 2007 no podrán justificarse hasta el inicio de cada anualidad.

Para su justificación será necesario presentar la siguiente documentación:

A.- Modelo de justificación de subvención que consta en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

B.- Facturas originales o fotocopias compulsadas suficientemente descriptivas del gasto realizado.

C.- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad.

**DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN**

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso